



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Oficio núm. UCAOP/208/ 1133 /2019

*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Ing. Gerardo Ferrando Bravo

Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Km. 7.5 Autopista Peñón- Texcoco, acceso caseta núm. 7, Texcoco, Estado de México.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-011-2019 del 24 de mayo de 2019 y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y TERCERO, numeral 21, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares.

El propósito fundamental de la auditoría fue constatar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se seleccionó el contrato de obra pública número **LPI-OP-DCAGI-SC-001-18**, cuyo objeto fue: *"Construcción de la red de distribución eléctrica de media tensión en 23 kv y subestaciones incluye cableado estructurado del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"*, adjudicado al consorcio representado por el contratista ICA Flour Daniel, S. de R.L. de C.V., en participación con Industria del Hierro, S.A. de C.V., con monto contractual de **\$3,656'005,433.07** (tres mil seiscientos cincuenta y seis millones cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.) sin IVA, y periodo contractual del 07 de marzo de 2018 al 10 de agosto de 2020, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección Corporativa.

Derivado del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 6 (seis) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con anterioridad y aceptadas por los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

1. La Gerencia de Procesos de Licitación de Obra Pública de la Dirección Corporativa Técnica publicó la licitación núm. LO-009KDH999-E73-2017 y notificó el fallo; pero lo hizo sin tener la liberación de los terrenos destinados para la construcción de las subestaciones eléctricas a causa del procedimiento de la precarga correspondiente a otros contratos, lo que ocasionó un atraso del 98.5%, en la ejecución del ejercicio 2018.
2. Se constató que no ha sido amortizado el anticipo otorgado por un monto de **\$192'496,168.74** (ciento noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), sin IVA.
3. Se detectaron cantidades en exceso por **\$554,844.53** (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), sin IVA, en los conceptos de obra Excavación con maquinaria para alojar cajón de cimentación en suelo tipo I, en la Subestación Derivada 03 y 04, así como en el concepto Geotextil para colocación de primera capa de tezontle, en la Subestación Derivada 02.
4. El Residente de obra no aplicó las retenciones económicas por atrasos al programa de ejecución convenido, en las estimaciones que presentó la contratista, las cuales no fueron autorizadas; determinando que a la estimación 6 se debió haber aplicado una retención por un monto de **\$3'516,701.84** (tres millones quinientos dieciséis mil setecientos un pesos 84/100 M.N.), sin IVA.
5. De la formalización del Acta de terminación Anticipada de fecha 15 de marzo de 2019, se determinó que no se han autorizado por parte de la entidad los gastos no recuperables presentados por la Contratista y la Supervisión Externa, así mismo, no se ha formalizado el finiquito de los trabajos y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.
6. Se detectaron incumplimientos de las funciones de la Residencia de Obra, toda vez que, no vigiló, revisó, autorizó y pagó las estimaciones presentadas por el contratista, ocasionando la falta de amortización del anticipo correspondiente y no ha realizado el cierre administrativo en tiempo y forma.

Por lo anterior, agradeceré a usted que gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas señaladas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Adicionalmente, comunico a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

  
S.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP.- Para su conocimiento.  
Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Para su conocimiento  
Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón.- Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., SFP.- Para su conocimiento.  
Enrique Pedro Juárez Flores.- Director de Auditoría a Obra Pública de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, SFP.- Para su conocimiento.

EPJF/MRUB/ARP



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM)**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Auditoría número: **UCAOP-AO-011-2019**

Contrato: **LPI-OP-DCAGI-SC-001-18** *"Construcción de la red de distribución eléctrica de media tensión en 23 kv y subestaciones incluye cableado estructurado del Nuevo Aeropuerto Interhacional de la Ciudad de México"*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
UCAOP-AO-011-2019**

	<b>No. Pag.</b>
<b>I. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>III. Áreas o unidades revisadas</b>	<b>4</b>
<b>IV. Antecedentes del programa auditado</b>	<b>4</b>
<b>V. Resultados</b>	<b>4</b>
<b>VI. Observaciones correctivas</b>	<b>6</b>
<b>VII. Predictamen u opinión del auditor</b>	<b>7</b>



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**I. Alcance**

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía, programadas primordialmente a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-001-18**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 al consorcio representado por el contratista ICA Flour Daniel, S. de R.L. de C.V., en participación con Industria del Hierro, S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública Internacional LO-009KDH999-E73-2017 el 31 de agosto de 2017, por un importe de **\$3,656'005,433.07** (tres mil seiscientos cincuenta y seis millones cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.) sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2018, 2019 y 2020. No obstante, la entidad formalizó 2 convenios modificatorios que derivaron en una reprogramación de la ejecución de los trabajos, pero conservando el periodo de ejecución del 7 de marzo de 2018 al 10 de agosto de 2020 y el monto.

De lo anterior se obtiene un importe por trabajos ejecutados de **\$15'872,666.07** (quince millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 07/100 M.N.), sin IVA, con corte al 28 de febrero de 2019; los cuales se revisaron en su totalidad y a la fecha de esta auditoría no han sido pagados y se encuentran en revisión; adicionalmente se formalizaron los convenios modificatorios siguientes:

Número de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
<b>LPI-OP-DCAGI-SC-001-18</b>	<i>"Construcción de la red de distribución eléctrica de media tensión en 23 kv y subestaciones incluye cableado estructurado del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".</i>	888 días naturales, del 7 de marzo de 2018 al 10 de agosto de 2020.		N/A
		888 días naturales, del 7 de marzo de 2018 al 10 de agosto de 2020.	Primer convenio modificatorio. Se conserva plazo y monto, únicamente se reprograman cantidades de obra.	N/A
		888 días naturales, del 7 de marzo de 2018 al 10 de agosto de 2020.	Segundo convenio modificatorio. Se conserva plazo y monto, únicamente se reprograman cantidades de obra.	N/A



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

## II. Objetivo

Constatar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 a 2019.

## III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Unidad auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

La misión de GACM es construir y poner en operación el NAICM y asegurar su adecuada gestión, maximizando el potencial del aeropuerto y contribuyendo al desarrollo de la región y del país.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El "Proyecto del Nuevo Aeropuerto internacional de la Ciudad de México" tiene como objetivo principal atender la problemática de transporte que se presenta en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez. La solución propuesta por el GACM consiste en "conectar a México con el mundo fomentando el desarrollo económico. Ser la principal puerta de entrada al país y un Hub internacional relevante y ser un aeropuerto financieramente sólido. Además de cumplir con la normatividad, el NAICM será el líder mundial en diseño, construcción y operación sustentable en aeropuertos, alcanzando la certificación LEED y reduciendo consumos y emisiones de una manera costo-eficiente".

El proyecto originalmente contó con los recursos presupuestales debidamente autorizados, mediante el oficio GACM/DC/103/2017 del 30 de mayo de 2017, y el monto asignado para ejercer durante el primer ejercicio presupuestal (2017) es de **\$338'769,230.77** (trescientos treinta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos 77/100 M.N.).

La capacidad total para el 2020 aproximadamente será de 68 millones de pasajeros y se espera que en el 2065 podrá atender 125 millones de pasajeros anuales.

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, relacionada con el contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-001-18** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 6 (seis) observaciones siguientes:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

**1. Inadecuada planeación y programación de la obra**

Con el análisis de la documentación del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-001-18, se constató que la Gerencia de Procesos de Licitación de obra pública de la Dirección Corporativa Técnica publicó la licitación y notificó el fallo; pero lo hizo sin considerar que los terrenos destinados para la construcción de las diferentes subestaciones eléctricas no estaban liberados a causa del procedimiento de la precarga, lo que ocasionó un atraso en la ejecución del ejercicio 2018 del 98.5%

Fundamento legal: Artículos 23 y 113, fracción XV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**2. Anticipo pendiente de amortizar**

Con el análisis de la documentación del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-001-18, se constató que no se ha amortizado el anticipo otorgado por un monto de **\$192'496,168.74** (ciento noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: Artículos 50, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 143 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula quinta del contrato de obra pública número LPI-OP-DCAGI-SC-001-18.

**3. Cantidades en exceso en estimaciones**

Con el análisis a las estimaciones, sin autorización para pago, se detectaron cantidades en exceso por **\$554,844.53** (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), sin IVA, correspondiente a los conceptos de obra Excavación con maquinaria para alojar cajón de cimentación en suelo tipo I, en la Subestación Derivada 03 y 04, y al concepto Geotextil para colocación de primera capa de tezontle, en la Subestación Derivada 02.

Fundamento legal: Artículos 53 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el párrafo tercero de la cláusula cuarta del contrato de obra pública número LPI-OP-DCAGI-SC-001-18.

**4. Errores en los cálculos de las retenciones**

De la revisión del Segundo Convenio Modificatorio de reprogramación número LPI-OP-DCAGI-SC-001-2018 del 4 de marzo de 2019, y a las 6 estimaciones ordinarias sin autorización, se determinó que el Residente de Obra no aplicó las retenciones económicas por los atrasos al programa de ejecución convenido, correspondiente al 5% de la diferencia de lo programado contra lo efectivamente ejecutado, de lo cual se concluye que, hasta la estimación núm. 6, se debió haber aplicado una retención por **\$3'516,701.84** (tres millones quinientos dieciséis mil setecientos un pesos 84/100 M.N.).

Fundamento legal: Artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula décima tercera, del contrato de obra número LPI-OP-DCAGI-SC-001-2018.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

#### 5. Falta de elaboración de finiquito

De la revisión del Acta de terminación Anticipada de fecha 15 de marzo de 2019, se determinó que desde la notificación de la terminación hasta el acta de verificación física realizada con motivo de la auditoría (3 de julio de 2019), han transcurrido 111 días sin que la entidad hubiese autorizado los gastos no recuperables presentados por la Contratista y la Supervisión Externa y formalizado el finiquito de los trabajos y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Fundamento legal: Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones XIII y XIV; 115, fracciones XVII y XVIII; 164, 166, 168, 170 y 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 6. Inadecuada Supervisión de obra

Se detectaron incumplimientos de las funciones de la Residencia de Obra, toda vez que no vigiló, revisó, autorizó y pagó las estimaciones presentadas por el contratista, ocasionando la falta de amortización del anticipo correspondiente; asimismo, no se ha realizado el cierre administrativo en tiempo y forma.

Fundamento legal: Artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88 y 113, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como cláusula décima octava del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-001-2018.

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

### VI. Observaciones Correctivas

#### 1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en el GACM, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

#### 2. Anticipo pendiente de amortizar

El Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM deberá instruir por escrito al Subdirector de Control de Obra Lado Aire, para que en coordinación con el Residente de Obra, se proceda a la recuperación del anticipo pendiente por amortizar por un monto de **\$192'496,168.74** (ciento noventa y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), o de ser el caso aplicar la garantía del anticipo.

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares****3. Cantidades en exceso en estimaciones**

El Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM deberá instruir por escrito al Subdirector de Control de Obra Lado Aire, para que, en coordinación con el Residente de Obra, antes de la autorización y pago de las estimaciones correspondientes, verifiquen que las cantidades sean las ejecutadas y, en su caso, aplicar la deductiva correspondiente. Asimismo, que las estimaciones se revisen, autoricen y paguen en los plazos establecidos en la normativa.

**4. Error en los cálculos de retenciones**

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en el GACM, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

**5. Falta de elaboración de finiquito**

El Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM deberá instruir por escrito al Subdirector de Control de Obra Lado Aire y Edificios Auxiliares, para que, en coordinación con el Residente de Obra, se proceda en forma inmediata a la elaboración y formalización de los documentos inherentes al cierre administrativo del contrato. Cabe señalar que los gastos no recuperables deben ser integrados únicamente con los conceptos establecidos en la normativa.

**6. Inadecuada Supervisión de obra**

El Director Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM deberá instruir por escrito al Subdirector de Control de Obra Lado Aire, para que conjunto con el Residente de Obra, formalicen las cantidades adicionales conforme a la normativa aplicable, en caso que fueran autorizadas.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en el GACM, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

**VII. Predictamen u opinión del auditor**

En la auditoría practicada a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM, específicamente en la revisión del contrato **LPI-OP-DCAGI-SC-001-18**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en la terminación anticipada, verificando que antes de la formalización del finiquito las cantidades estimadas correspondan con las ejecutadas y que tengan el soporte documental que las avale, a fin de evitar pagos en exceso; que se garantice la recuperación del anticipo otorgado por **\$192'496,168.74** o en su caso aplicar la fianza



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

correspondiente; que los gastos no recuperables sean autorizados e integrados por los conceptos señalados en la normativa; y que se formalice el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones; lo anterior en estricta observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es necesario que el Director General de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que ejecutan los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, agradeceré a usted que gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.